

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

No:	892300285-6 27 NOV 2017
FECHA:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S
NIT No.	900237570-1
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$469.005.696)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 022 de 05 de Septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JHON JAIRO GUERRERO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.021.057 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S.**, identificada con NIT No. 900237570-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 689 del 02 de noviembre de 2017, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** requirió la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato requerido para su normal funcionamiento. 2) Que la Universidad adelantó la Convocatoria Publica No. 009-2017 para la contratación del Servicio de la referencia. 3) Que a la Convocatoria Pública No. 009 de 2017, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 08 de noviembre de 2017, a través de la página web de la Institución y en la cartelera ubicada en la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar, Sede Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 6 de febrero de 1999, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 7 de Diciembre de 2006, y demás disposiciones contenidas en los términos de referencia adoptados para la presente convocatoria. 4) Que mediante Resolución No. 3003 de fecha 14 de noviembre de 2017, la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 009 de 2017. 5) Que Una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo 006 de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, y disposiciones civiles y comerciales aplicables al mismo; el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución Rectoral No. 3168 de fecha 24 de noviembre del 2017, realizó la adjudicación del contrato al proponente **SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 900237570-1. 6) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, que desarrollará el CONTRATISTA con la disposición de noventa y seis (96) operarios, de acuerdo con la siguiente distribución y cobertura para la prestación del servicio:

A. DISTRIBUCIÓN Y COBERTURA

UBICACIÓN DEL CAMPUS	SEDE	JORNADA
VALLEDUPAR, CESAR	SEDE HURTADO	Las personas asignadas a la prestación del servicio, deben laborar de lunes a sábado, en el horario convenido con el Supervisor del Contrato, en concordancia con los horarios de la Institución.
VALLEDUPAR, CESAR	CAMPUS UNIVERSITARIO	
VALLEDUPAR, CESAR	BELLAS ARTES	
VALLEDUPAR, CESAR	PARQUE LA VALLENATA	
AGUACHICA, CESAR	SECCIONAL AGUACHICA	Igualmente el personal se distribuirá de acuerdo con los requerimientos de la UPC, dentro de esta franja de horario sin exceder la carga laboral diaria por cada operario.

B. COMPONENTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE ASEO:

El oferente deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas de la Universidad, asignadas, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

- **Pisos en general:** Deben ser barridos, trapeados y brillados diariamente, en el horario convenido (lunes a sábado); lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite la entidad, se ordene otra periodicidad por parte del Supervisor, necesariamente en las jornadas designadas.
- **Tapetes en pisos:** Deberán ser aspirados y desodorizados semanalmente. Asimismo, el lavado de tapetes de todas las áreas que constituyen los lugares de prestación del servicio por tres (3) veces durante el plazo de ejecución del contrato y cuando el supervisor del contrato así lo disponga por posibles eventualidades que se presenten.
- **Áreas Externas:** Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden las fachadas y parte posterior de los edificios, incluyendo las zonas comunes (andenes, patios, etc), los andenes deben ser lavados una (1) vez por semana.
- **Parqueaderos:** Deben ser barridos diariamente.
- **Escaleras internas y de áreas públicas:** Deben ser barridas diariamente y lavadas una (1) vez por semana.
- **Vidrios de fachadas y parte posterior de edificios:** Deben limpiarse mensualmente o cuando el supervisor lo solicite. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados, los vidrios de todas las áreas deben permanecer limpios.
- **Domos:** Deben limpiarse en su parte interna una (1) vez al mes y lavarse su parte externa mensualmente. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados.
- **Áreas Internas:** En las oficinas deben limpiarse diariamente las puertas, muros, vidrios, divisiones y escritorios con productos desengrasantes y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su óptima conservación.
- **Equipos de oficina, computadores, teléfonos y teclados:** Deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, con productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos.
- **Silletería:** Deben limpiar, aspirar y brillar diariamente, de acuerdo al material de las mismas. Las sillas del auditorio se deben lavar de manera trimestral; y las manchas deben retirarse diariamente.
- **Acrílicos, lámparas, postes y techos:** Deben limpiarse diariamente.
- **Baños:** Deben limpiarse diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras. Abastecer los baños con insumos necesarios para su higiene.

2009-11-13

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

▪ **Basuras:** Recolectar la basura de las canecas y organizarla para su respectiva evaluación de las dependencias y de los lugares sedes de la entidad., usando para su recolección bolsas de polietileno en todas las canecas recolectoras de desechos y papeleras de los baños, oficinas y áreas comunes. Deben igualmente desocuparse, lavarse y desinfectarse.

SERVICIO DE CAFETERÍA:

- Preparación y distribución de tintos, aromáticas y agua según las normas establecidas en la Universidad.
- Aseo y limpieza de cocineta y greca.
- Atención con personal en reuniones de Consejo Superior, Consejo Académico y reuniones especiales donde se requiera el servicio.
- Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar.

SERVICIO DE ORNATO:

Procurar el ornato de todas las áreas públicas y privadas de la Universidad, tales como jardines, plazas, áreas verdes, materas y demás.

MAQUINARIA Y EQUIPOS:

El contratista colocará a disposición de la Universidad, las maquinarias y equipos que se relacionan a continuación y que son necesarias para la prestación del servicio.

- Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora
- Una (1) hidrobomba o hidrolavadora, 2500 precios mínimo.
- Una (1) aspiradora en seco.
- Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínimo 20 litros)
- Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños
- Tres (3) mangueras con longitud de 100 más.
- Dos (2) Guañadoras
- Diez (10) zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras.

- Sede Campus:** (2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
- Sede Hurtado:** (1) carretillas, (1) pala, (1) pico
- Sede Bellas Artes:** (1) carretillas, (1) palas, (1) picos, (1) barra
- Sede Parque la Vallenta:** (2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (2) barra

En todo caso, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR designado por la UNIVERSIDAD, realizarán un inventario de la totalidad de la maquinaria y equipos que utilizarán, con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.

El oferente debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior, será objeto de verificación mensual por parte del Supervisor.

En el evento de daño de maquinaria, ésta deberá ser reparada en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del Contratista.

C. DETALLES DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA

El oferente deberá poner a disposición de sus operarios todos los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, así:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIDO	CANT
CEPILLO PARA BARRER PISO	UNIDAD	MENSUAL	110
CEPILLO LAVA PISO	UNIDAD	MENSUAL	70
CHURRASCO PARA BAÑO	UNIDAD	MENSUAL	65
BOLSA PARA BASURA: NEGRAS, ROJAS Y VERDES	PAQUETE X 10 UND	MENSUAL	1000
ESPONJILLA DOBLE USO	UNIDAD	MENSUAL	150
RECOGEDORES	UNIDAD	MENSUAL	65
TRAPEADORES	UNIDAD	MENSUAL	110
ESCOBA PARA TELARAÑAS	UNIDAD	MENSUAL	25
GUANTES DE CAUCHO	PAR	MENSUAL	100
AMBIENTADOR Y DESINFECTANTE PARA PISOS	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	110
LÍMPIDO	BOTELLA 500 ML	MENSUAL	650
DETERGENTE EN POLVO	BOLSA KILO	MENSUAL	450
LIMPIAVIDRIOS	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	65
CERA LIQUIDA MANSIÓN BLANCA	BOTELLA 1000 ML	MENSUAL	75

028

Al.

Handwritten signature

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

ESCOBA PARA BARRER PATIOS		MENSUAL	200
JABÓN LAVAPLATOS	CAJA DE 500 GR.	MENSUAL	40
RASTRILLO TIPO ESCOBA PLÁSTICOS	UNIDAD	MENSUAL	90
SACUDIDOR (BAYETILLA)	UNIDAD. METRO	MENSUAL	120
LUSTRA MUEBLES	FRASCO	MENSUAL	50
BALDE	UNIDAD	MENSUAL	65
GUANTE USO INDUSTRIAL	PAR	MENSUAL	90
CREOLINA	BOTELLA 500 ML	MENSUAL	110
ÁCIDO MURIÁTICO	BOTELLA 500 ML	MENSUAL	110
GAFAS TRANSPARENTE	UNIDAD	MENSUAL	60
JABÓN ORO AZUL	UNIDAD	MENSUAL	200
BRILLOS FINOS	BOLSAS	MENSUAL	80
ACPM	PIMPINA	MENSUAL	13
VAR SOL 500 CC	FRASCOS	MENSUAL	159

D. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA

EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN INFORME AL SUPERVISOR QUE CONTenga LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA CON QUE CUENTA PARA PRESTAR EL SERVICIO
3. MÉTODOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PROPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. ÁREAS DE SOPORTE DE SU ACTIVIDAD A TRAVÉS DE UN ORGANIGRAMA PARA ATENDER EL SERVICIO
5. ESPECIFICAR CLARAMENTE EL APOYO QUE BRINDARÁ A LA UNIVERSIDAD

E. PROGRAMACION DEL SERVICIO

- EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A COORDINAR QUINCENALMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SUPERVISIÓN.
- EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN PROGRAMA QUINCENAL DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA UNIVERSIDAD.
- EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR UN INFORME MENSUAL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN ESE PERIODO.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$469.005.696)** incluido IVA y AU.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, que reconocerán mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados a la Universidad, previa presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del contrato; acompañada del informe de seguimiento a la supervisión y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **TRES (03) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del CONTRATO en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato, el término de tres (03) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, no obstante, la Universidad y el Contratista realizarán de común acuerdo, la suspensión de la ejecución del contrato, a partir del día en que la Administración de la Universidad, decreta las vacaciones colectivas; y se reanudara ocho (08) días anteriores al ingreso de todos los funcionarios,

820

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

en el mes de enero del año 2018, dando aviso a la compañía aseguradora para la actualización de las pólizas respectivas. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en invitación, suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. **3)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** No ceder el orden contractual sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, y presentarlas a la UNIVERSIDAD para su aprobación. **8)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **9)** No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **10)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga específicamente a **1)** Prestar el servicio contrato con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3)** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes de la Universidad, y en los turnos que se determinen en el presente documento. **4)** Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. **5)** Colocar a disposición de la Universidad la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades. **6)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. **7)** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **8)** Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora. **9)** Realizar los demás deberes a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **2)** Designar el Supervisor del contrato quien obrara como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **3)** Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. **4)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **5)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **6)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **7)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **10)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **11)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las

11-11-028

AC





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **12)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **13)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **14)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **15)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **16)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA NOVENA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011395 de 07 de noviembre de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y nueve (09) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Firmar el Acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **3)** Verificar que el servicio se preste en los horarios establecidos por la Universidad. **4)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **5)** Comprobar que el personal con el que se preste el servicio cumpla con las condiciones señaladas en la ley y en los pliegos de condiciones. **6)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **7)** Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas la garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **8)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se

028

el.




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre

07011111

SP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio

028

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

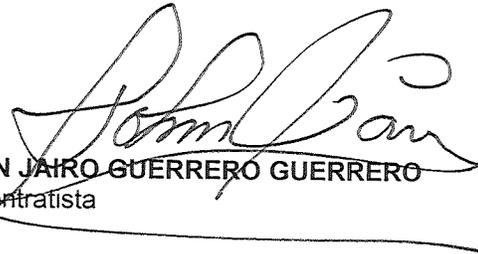
[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del supervisor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los



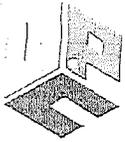
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
La Universidad



JHON JAIRO GUERRERO GUERRERO
El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: Katherine Quintana – Abg. Contratista – Oficina Jurídica UPC





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD:

27 NOV 2017

No. DEL CONTRATO:

028

del

27 NOV 2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: 689 DE 02/11/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA: COORDINACIÓN GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS,
COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD: 2017011395 DE 07/11/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S	
NIT No.	900237570-1	
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$469.005.696)	\$469.005.696

Atentamente,

ENRIQUE MEZA DAZA
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011770

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2112020122		ASEO, DESINFECCION Y ORNATO NACION	2017011395

LA SUMA DE \$ 470,881,718.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO. 689 2/11/2017 - VAD -PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y

NUMERO: Eco No. 689 2/11/ A NOMBRE DE: SERVICIOS INTEGRALES GDP SAS

C.C. O NIT: 900237570

OBJETO Contrato No.028 del 28 de noviembre de 2017, cuyo objeto es Prestación del Servicio Integral de Aseo y cafetería, mantenimiento y ornato con el Recurso Humano capacitado para la ejecución de actividades propias del servicio, incluye suministro de insumos, elementos de aseo y cafetería, incluye seccional. Por término de tres meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 días del mes de Noviembre de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 1.876.022 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010205

Fecha: 27/11/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: Eco No. 689 2/11/2017 - VAD -Prestación del Servicio Integral de Aseo y cafetería, mantenimiento y ornato con el Recurso Humano capacitado para la ejecución de actividades propias del servicio, incluye suministro de insumos, elementos de aseo y cafetería

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2112020122		ASEO, DESINFECCION Y ORNATO NACION	DIS	2017011395	5,719,325.00
TOTAL:					5,719,325.00


COORDINADOR DE EJECUCION-PRES